

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2048 RADICADO Nº 2016-00891-00

CONSIDERACIONES

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. (Consecutivo No. 15), contra la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2021 por medio del cual se declaró prospera la excepción de prescripción del título valor. (Consecutivo No. 14).

Siendo procedente y presentado en la oportunidad legal pertinente, el mismo se concederá en forma inmediata y será remitido el expediente al Superior conforme lo señala el numeral 1 del artículo 321 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO interpuesto por la parte la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial en contra la Sentencia de fecha 22 de octubre de 2021 por medio del cual se declaró prospera la excepción de prescripción del título valor. (Consecutivo No. 14)

SEGUNDO: Como consecuencia, se procederá a remitir copia del expediente digital a los Juzgados Civiles del Circuito de Itagüí (Reparto), por intermedio del Centro de Servicios de la localidad, para lo de su competencia. (Art. 322 ib.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

GML